

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA****DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL****- Reagrupación Familiar -**

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 18 de octubre de 2011, a dictar Resolución de Denegación de la Autorización de Residencia Temporal, por -Reagrupación Familiar-, solicitud formulada por D. Juan Cristóbal Delgado Delgado, nacional de Ecuador, con NIE X8569928J, con domicilio en Soria: C/ Venerable Palafox, 3 - 1ª D, como Reagrupante, para sus familiares de la misma nacionalidad, esposa. Dª Yomaira Cristina Espinal Sánchez, con NIE Y2054870H e hijo, D. Michael Ronaldo Delgado Espinal, con NIE Y2054920E, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. de 30 de abril de 2011) por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, y su modificaciones, y, el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los artículos 16.2 y 17 según la redacción dada a la Ley Orgánica 4/2000, disponen que el extranjero residente tiene derecho a reagrupar con él en España a sus familiares en la condiciones que reglamentariamente se desarrollaran. Asimismo, el artículo 18.2 de la misma Ley indica "El reagrupante deberá acreditar, en los términos que se establezcan reglamentariamente, que dispone de vivienda adecuada y de medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades y las de su familia, una vez reagrupada". Al no acreditar el reagrupante el título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento, el título que habilite para la ocupación de la vivienda se entenderá referido al extranjero reagrupante o a cualquier otra persona que forme parte de la unidad familiar en base a un parentesco de los encuadrados en el artículo 17 de la citada L.O. 4/2000, de 11 de enero.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E., nº 90, de 15-04-1997), al no haberse podido efectuar la notificación al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Se le notifica que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la presente resolución, agota la vía administrativa, -Disposición Adicional Decimocuarta, del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril-, y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo. Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Oficina de Extranjería, de esta Subdelegación del Gobierno, arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o, directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, de acuerdo con los arts. 8.4, 45 y 46 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, plazos contados desde el día siguiente, al de recibo de esta notificación.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 129

Viernes, 11 de Noviembre de 2011

Soria, 26 de octubre de 2011.– El Subdelegado accidental, José Antonio Tejero Hernández.
2890

BOPSO 129 1112011